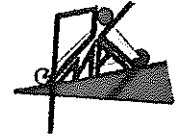




Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE JESÚS DEL PERDÓN, CRISTO DEL AMOR EN SU PRENDIMIENTO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, SAN PEDRO Y SAN JUAN APÓSTOLES**

En Jaén, a 4 de mayo de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Ángeles Díaz de la Torre**, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en adelante PMAS, en representación del mismo.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. Laura Martínez Palomo**, en calidad de Hermana Mayor de la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Jesús del Perdón, Cristo del Amor en su Prendimiento, María Santísima de la Esperanza, San Pedro y San Juan Apóstoles,

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la legislación y normas vigentes,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERA.-**

Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Jaén desarrolla políticas de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

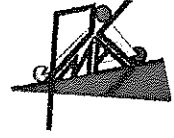
Que este Patronato Municipal de Asuntos Sociales dispone de un Centro de Participación Activa para Personas Mayores en el local situado en la calle Millán de Priego 73, bajo desde el año 2011.

**SEGUNDA.-**

Que la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Jesús del Perdón, Cristo del Amor en su Prendimiento, María Santísima de la Esperanza, San Pedro y San Juan Apóstoles solicitó y así se acordó en convenio firmado el 25 de enero del año 2011 la colaboración en la apertura y mantenimiento anual de dicho centro.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

### **TERCERA.-**

Que el Centro se denomina desde entonces CPAPM Virgen de la Esperanza y que ambas partes han participado en su gestión y funcionamiento.

### **CUARTA.-**

Que de acuerdo por ambas partes procede actualizar y renovar el acuerdo de colaboración para mejorar y adaptar el funcionamiento del Centro Virgen de la Esperanza a las nuevas necesidades de la población usuaria del mismo de acuerdo a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.-**

El PMAS se compromete a mantener abierto el centro con su dotación de personal y actividades con la denominación actual Virgen de la Esperanza, así como la presencia en lugar destacado de la fachada placa, rótulo o similar referente a la inauguración y colaboración de esta Hermandad en su apertura y mantenimiento.

### **SEGUNDA.-**

La Hermandad se compromete anualmente a:

- Organizar tres actividades de carácter sociocultural en el Centro Virgen de la Esperanza, en coordinación con la dirección del Centro, preferentemente en Otoño, Navidad y Primavera.
- Derivar casos y situaciones de soledad no deseada que se detecten desde la Hermandad.
- Ayudar desde su vocalía de Caridad, en ayudas de Emergencia a 5 usuarios anualmente (en coordinación con Servicios Sociales Comunitarios).
- Apoyo en al menos dos actividades organizadas por el Centro, bien de forma económica, en especie o con voluntariado.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El presente convenio implica el acceso por parte de la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Jesús del Perdón, Cristo del Amor en su Prendimiento, María Santísima de la Esperanza, San Pedro y San Juan Apóstoles a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el PMAS, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos. Por medio de las presentes estipulaciones se establece el modo en que la entidad, en calidad de Encargado de Tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales el PMAS es Responsable, de manera que resulte posible llevar a cabo la coordinación de recursos en aras de incrementar la eficiencia de la acción social evitando reiteraciones.

**SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.



### **TERCERA.- Vigencia**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

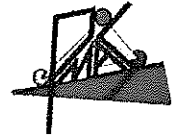
### **CUARTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio o demás documentos que resulten de aplicación a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del PMAS por escrito.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 de RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del PMAS dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
  - Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
  - Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
  - Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

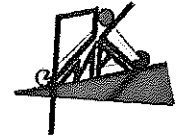
- Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.
- Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos dentro de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevante para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- Colaborar con el PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
  - Medidas de seguridad;
  - Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas seguridad a las autoridades competentes o los interesados;
  - Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza de tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.
- En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

#### **QUINTA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

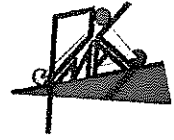
- Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la estipulación 1
- Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas en cuanto a su



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con éste se pretenden.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, que serán designadas por los titulares de las partes intervinientes.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

**LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES**

**D.ª. Ángeles Díaz de la Torre**

**La Hermana Mayor de la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Jesús del Perdón, Cristo del Amor en su Prendimiento, María Santísima de la Esperanza, San Pedro y San Juan Apóstoles**

**D.ª. Laura Martínez Palomo,**